BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

# RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2026

## "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLPA-SAMC-038-2026"

### EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 86 de la Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, en el Decreto 642 de 2025, en los Decretos Reglamentarios y demás normatividad vigente, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en su artículo 2 como fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la Nación (…)*".

Que el artículo 318, dispone que *"(…) Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas (…)"*. En concordancia con lo anterior, en el artículo 322 señala que, el Concejo de Bogotá *"(…) a iniciativa del alcalde, dividirá el territorio distrital en localidades (…)"*.

Que el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado por el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 señala que: *"El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales (…)"*.

Que el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado por el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 en concordancia con el Artículo 3 del Decreto 642 de 2025 establece que "La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local (…)".

El artículo 4 del Decreto 642 de 2025, establece que las Alcaldías Locales hacen parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

El artículo 150 del Decreto 642 de 2025 señala que: "El/la Alcalde/sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo. Parágrafo. El/la Alcalde/sa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión".

Que el Artículo 202 del Decreto 642 de 2025 señala que: *"(…) El alcalde mayor es el representante legal de los fondos y ordenador de sus gastos. Podrá delegar en los alcaldes locales y respecto de cada fondo, todas o parte de dichas funciones (…)"*.

Que el artículo 654 del Decreto 642 de 2025 señala la delegación en los alcaldes locales, la facultad de contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, lo cual les confiere autonomía

administrativa y presupuestal para la gestión directa de los recursos asignados a su respectiva localidad.

Que el Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 establece que corresponde al Alcalde Local administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.

Que el Alcalde Mayor por medio del Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 255 del 18 de julio de 2024, nombró a VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ, como Alcalde Local de Puente Aranda.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, adelanta el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía que tiene por objeto: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y PROMOCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS, LA APROPIACIÓN DE HERRAMIENTAS DIGITALES Y EL FOMENTO DE UNA UNIDAD DE INNOVACIÓN EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA".

Que el presupuesto oficial es por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($95.330.311), de la vigencia fiscal 2026, incluido IVA, demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución y/o liquidación del contrato.

Que este valor se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1216 de fecha 13 de octubrede 2026.

| RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| O230117459920242588 | Fortalecimiento seguro para Puente Aranda | 10 NO APLICA | 1-300-I001 REAF-INGRESOS CORRIENTES FDL | 95.331.198 |
| | | | Total | **95.331.198** |

Que la modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA que se regirá por los principios y normas contenidas en el régimen de la Contratación Estatal, en el literal b) del numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad aplicable.

Que se convoca a todas las VEEDURÍAS CIUDADANAS, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 para el respectivo control social.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, publicó el día 13 de octubre de 2026, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y documentos anexos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLPA-SAMC-038-2026**, en el Portal del sistema electrónico de contratación pública SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, disponen la limitación de las convocatorias con pluralidad de oferentes a MIPYMES colombianas con mínimo un

año de existencia cuando el valor del proceso sea inferior al equivalente de US$125.000 y se reciban solicitudes de por lo menos dos MIPYMES, al menos un día hábil antes de la expedición del acto de apertura. Para las personas jurídicas, el objeto social debe permitir ejecutar el contrato. La condición empresarial se acredita mediante certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal, según corresponda, acompañada del certificado de existencia y representación legal, o mediante RUP vigente y en firme. Los documentos registrales deben tener una fecha de máximo sesenta días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la limitación previsto en el cronograma. El umbral publicado para 2026 es $511.708.497, superior al presupuesto del presente proceso. Las solicitudes recibidas y sus soportes se relacionan a continuación:

| Solicitante y tamaño | Recepción SECOP II | Existencia y objeto social | Soportes y verificación |
|---|---|---|---|
| CONSULTORES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EDUCATIVA S.A.S.<br>NIT 901.259.581-9<br>Pequeña empresa | 19/10/2026 14:12<br>Oportuna | Constitución: 31/12/2018. Inscripción: 26/02/2019. Más de un año.<br>Capacitación, logística educativa y servicios tecnológicos; objeto compatible. | Certificado de existencia y RUP: 22/09/2026. Certificación empresarial: 19/10/2026.<br>Cumple requisitos documentales y temporales. |
| ALGOAP S.A.S.<br>NIT 900.336.372-2<br>Microempresa<br>Cuenta de mensajería: HERMANOS GONAP S.A.S. | 19/10/2026 14:19<br>Oportuna | Constitución: 22/01/2010. Inscripción: 28/01/2010. Más de un año.<br>Capacitación, logística educativa y servicios informáticos; objeto compatible. | Certificado de existencia: 01/10/2026. Certificación empresarial: 19/10/2026, suscrita por representante legal y contadora.<br>Cumple requisitos documentales y temporales. |

Que el plazo para solicitar la limitación a MIPYMES venció el 21 de octubre de 2026 a las 10:00 horas, según el cronograma del SECOP II. Las solicitudes de CONSULTORES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EDUCATIVA S.A.S., NIT 901.259.581-9, y ALGOAP S.A.S., NIT 900.336.372-2, fueron recibidas el 19 de octubre de 2026 a las 14:12 y 14:19 horas, respectivamente, en horario de Bogotá (UTC-05:00). Ambas fueron oportunas y se recibieron con una antelación superior a un día hábil respecto de la apertura prevista para el 22 de octubre de 2026. Sus certificados fueron expedidos el 22 de septiembre y el 1 de octubre de 2026, respectivamente, dentro del término máximo de sesenta días respecto del inicio del plazo, asociado a la publicación del proyecto de pliego el 13 de octubre de 2026. Acreditadas dos solicitudes de sociedades colombianas con más de un año de existencia, tamaño empresarial de pequeña y microempresa, respectivamente, y objeto social compatible con el contrato, **PROCEDE LIMITAR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO FDLPA-SAMC-038-2026 A MIPYMES COLOMBIANAS CON ALCANCE NACIONAL**, sin restringir la participación a las solicitantes.

Que, durante el término establecido en el cronograma, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas a través del SECOP II.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLPA-SAMC-038-2026".**

Que el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos, los anexos y los demás documentos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLPA-SAMC-038-2026 se publicaron el 27 de octubre de 2026 y podrán consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II, en el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11056360&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se ordenará la conformación del Comité Evaluador de las propuestas que sean allegadas en debida forma al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLPA-SAMC-038-2026.**

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, (...)".*

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Puente Aranda,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLPA-SAMC-038-2026, cuyo objeto es: «PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y PROMOCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS, LA APROPIACIÓN DE HERRAMIENTAS DIGITALES Y EL FOMENTO DE UNA UNIDAD DE INNOVACIÓN EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA».

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Limitar la convocatoria del proceso FDLPA-SAMC-038-2026 a MIPYMES colombianas con mínimo un año de existencia, con alcance nacional, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Podrán participar todas las MIPYMES que cumplan las condiciones del pliego. En los proponentes plurales, todos sus integrantes deberán acreditar la condición de MIPYME.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presupuesto oficial es por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($95.330.311), de la vigencia fiscal 2026, incluido IVA, demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución y/o liquidación del contrato.

Este valor se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 993 de fecha 2 de septiembre de 2026.

| RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| O230117459920242588 | Fortalecimiento seguro para Puente Aranda | 10 NO APLICA | 1-300-I001 REAF-INGRESOS CORRIENTES FDL | 95.331.198 |
| | | | Total | **95.331.198** |

**ARTÍCULO CUARTO:** El cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLPA-SAMC-038-2026 se encuentra publicado en la Plataforma Electrónica SECOP II.

LUGAR ELECTRÓNICO DE CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS ESTUDIOS Y LOS DOCUMENTOS PREVIOS: Estos documentos podrán consultarse en el siguiente enlace de la plataforma SECOP II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11056360&isFromPublicArea=True&isModal=False

**ARTÍCULO QUINTO:** Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar la conformación de un Comité Evaluador para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLPA-SAMC-038-2026, el cual tendrá la función de realizar la proyección y justificación de las respuestas y/o aclaraciones de las observaciones que se lleguen a presentar, así como la verificación de los requisitos habilitantes y la calificación de las propuestas ciñéndose a lo estipulado en el pliego de condiciones y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios. El ordenador del gasto procederá mediante memorando a designar el comité evaluador.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las modificaciones a que hubiere lugar al pliego de condiciones definitivo se realizarán mediante adendas.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Ordenar la publicidad de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., a los 27 días del mes de octubre de 2026.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ**
Alcalde Local de Puente Aranda

**Proyectó**: Christian Camilo Suarez R. – Abogado de Contratación FDLPA
**Revisó:** Jenny Andrea Rocha // José Wilman Torres – Abogado Contratación FDLPA
**Aprobó:** Jesús David Díaz Campos – Asesor Despacho FDLPA